

1004 –Información relativa a las funciones y competencias, al objeto social o al fin fundacional de la Entidad

OBJETO SOCIAL

1. Constituye su objeto:

a) Promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo, creación de empleo, dinamización, potenciación y expansión socioeconómica de la isla de La Palma y/ o de sus empresas, tales como lo relacionado con la economía, en general, y, en particular, con todas aquellas materias y áreas del Cabildo Insular.

b) La Promoción y desarrollo de aquellas actividades para empresas, públicas, privadas o participadas, que por acuerdo mutuo o convenio puedan quedar amparados en la finalidad de la sociedad que se constituye; el impulso de la economía palmera. La realización de cuantos estudios, análisis económicos, financieros, estructurales, incluyendo la promoción y potenciación de la Zona Especial Canaria (ZEC) en La Palma.

c) La prestación de servicios de asesoramiento y gestión en los campos fiscal, económico, jurídico, comercial, financiero, fiscal, contable e informático de inversiones a empresas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que estén relacionadas con actividades económicas de carácter estratégico.

d) La asistencia gerencial y administrativa e intermediación en la gestión de empresas, como conditio sine qua non para su operatividad, la actividad gerencial, supervisión y asesoramiento en las actividades empresariales que se inicien o instalen, como actividades empresariales autorizadas, en las dependencias que para sus fines obtenga o determine la propia sociedad. En dicho sentido, para la ubicación de las mismas, serán autorizadas previamente por el consejo de Administración en base a estudios de índole económico y de viabilidad que así se determinen.

e) La participación y promoción de la sociedad a constituir o ya existentes, así como la cooperación entre las mismas para garantizar sus óptimos rendimientos económicos y la creación de empleo.

f) Colaboración en el desarrollo de líneas de apoyo para la constitución de entidades de economía social y del fomento del autoempleo.

g) Fomento y creación de sociedades de apoyo a la economía de la isla de La Palma en materia de comunicaciones, desarrollos informáticos y de telecomunicaciones y transporte.

h) La mediación, captación y gestión de fondos, líneas de crédito, ayudas o subvenciones previstas por La Unión Europea, El Estado, La Comunidad Autónoma de Canarias, El Cabildo Insular de La Palma y los ayuntamientos de la isla o cualquier otro tipo de incentivo que pueda resultar de interés para el desarrollo de La Palma.

i) Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas en que participe la sociedad o acogidas a la misma, así como concertar créditos de todo tipo y negociar empréstitos.

j) Gestionar cuantas aportaciones en efectivo o en bienestar de cualquier tipo, puedan ser realizadas a favor de la sociedad que se constituye, aun cuando provengan de terceros en base a cualquier tipo de negocio o acto jurídico.

k) La Importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de bienes y servicios. En particular, los relacionados con el ramo de la alimentación, de la floristería y de la artesanía, ello tanto en régimen mayorista como al detalle.

l) Promoción turística, explotación, administración, gestión y dirección de establecimientos de hostelería, infraestructuras, centros de divulgación e interpretación, equipamientos de ocio en asentamientos rurales y lugares volcánicos, termales, agrícolas, forestales, astronómicos y recreativos de interés turístico.

m) Constituir inventarios de bienes de entidades públicas y privadas.

n) Realizar estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y edificación, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

o) Desarrollar actividades medioambientales, de fomento de la naturaleza y la transición ecológica, así como gestiones y actuaciones, inclusive la inversión en dicha materia. En concreto, las relacionadas con la diversidad cinegéticas, flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales.

p) Fomento y asesoramiento en materia de economía circular, proyectos de rediseño y transformación sectorial, optimización logística y distribución, nuevos hábitos de consumo y reutilización, gestión y tratamiento de los residuos.

q) Gestión y ordenación de los usos del litoral, de los espacios naturales marinos y de los recursos hidrológicos, así como, actuaciones de carácter silvícola.

r) Apoyo y fomento de las tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo, protección civil y de las catástrofes naturales o por fenómenos meteorológicos adversos.

s) Realizar todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Así como elaborar estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa.

t) Realizar todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, redacción de proyectos técnicos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en relación con la ordenación del territorio, urbanismo y el medio ambiente.

u) Realizar todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, redacción de proyectos técnicos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de industria, energía, transportes, aguas y residuos, así como cualquier materia o función relacionada con la transición energética y ecológica.

v) La promoción, asesoramiento, ejecución, gestión y control de actividades e instalaciones que promuevan y fomenten la transición energética, planificando actuaciones y realizando proyectos en materia energética y de movilidad sostenible.

w) Organizar y/o realizar todo tipo de eventos y actividades sociales que promuevan la igualdad y diversidad, económicas, culturales, deportivas y/o

formativas, y de cualquier otro tipo, encaminadas a la promoción y desarrollo de sus propios fines societarios, así como cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directamente con la actividad de la propia empresa.

x) Alquilar y/o ceder temporalmente, a terceras personas, instalaciones y servicios para la realización de actividades y actos, relacionados con el objeto de esta sociedad.

y) Gestionar, conservar y mantener el patrimonio propio y ajeno, relacionado con la actividad de la sociedad.

z) Asimismo, podrá realizar la Sociedad cualquier otra actividad de lícito comercio conveniente, necesaria o complementaria de las que constituyen sus actividades fundamentales y relacionadas anteriormente.

aa) Cualesquiera otras que se le encomienda y que guarden relación con el objeto social.

2. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, ya sea de forma directa o indirecta, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, incluso mediante la constitución y/o su participación en calidad de socio, accionista o como partícipe en otras entidades de objeto idéntico o análogo al suyo.

3. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

4. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

5. Actuar como **medio propio (M.P.)** y servicio técnico del Cabildo Insular de La Palma, y de sus organismos y entidades del sector público, en los términos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa que la complemente, desarrolle o sustituya, para las materias y con las condiciones que se determinen por aquellos.

MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO

1. El capital social de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma, S.A.U.M.P, es íntegramente de titularidad pública del Cabildo Insular de La Palma, titular del 100% del capital social, y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto de dicha Administración, sus organismos y demás entidades del sector público, en los términos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa que la complemente, desarrolle o sustituya, para las materias y con las condiciones que se determinen por aquellos.

El poder adjudicador señalado en el apartado anterior podrá conferir encargos a la sociedad, la prestación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social descrito en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

A tales efectos, la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se correspondan con su objeto social, así como las prestaciones de obras, suministro, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le sean encargados por el medio propio personificado.

Régimen jurídico al que debe someterse los encargos:

- a) *Los encargos tienen naturaleza administrativa e instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, y se regirán por la normativa vigente en cada momento que se aplique en los encargos del medio propio personificado.*
- b) *Los encargos se formalizarán por escrito, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes que deberán incluir la descripción detallada de la actividad o actividades a realizar, valoración, compensación, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, debiendo ser objeto de publicación, cuando así proceda, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- c) *Los encargos que se formalicen por el poder adjudicador señalado en el apartado 2 de este artículo, podrán efectuarse directamente por este.*
- d) *Serán de ejecución obligatoria para Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma, S.A.U.M.P., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado. La comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.*
- e) *La compensación económica por la prestación de las actividades objeto de encargo se regirá por las tarifas aprobadas para la respectiva prestación por el Cabildo Insular de La Palma. Dichas tarifas se calcularán de manera que representan los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados, garantizando siempre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.*
- f) *Esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, y no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad y tampoco funciones que requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley en este último caso, ni podrá perseguir intereses contrarios a los fines e intereses públicos del Cabildo Insular de La Palma, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribuciones de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.*
- g) *En el ámbito de los encargos realizados, Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma, S.A.U.M.P, podrá celebrar negocios jurídicos con terceros, con sujeción a las siguientes reglas:*
 - *El contrato quedará sometido al régimen establecido para los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública en la legislación sobre contratación pública aplicable en ese momento.*
 - *El importe de las prestaciones parciales que La Sociedad Sodepal pueda contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.*
 - *En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.*

h) Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma, S.A.U.M.P, no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador y la misma quede desierta, podrá encargársele, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de la licitación pública.